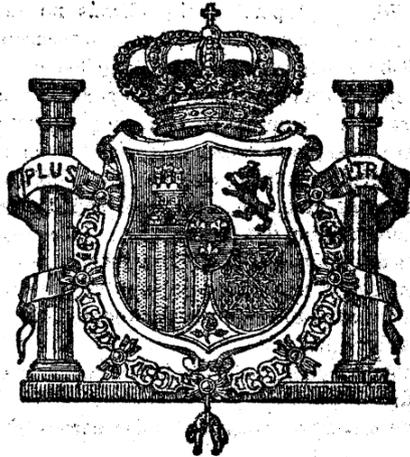


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, <i>pesetas</i> .	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	25
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y S. A. R. la Infanta Doña María Eulalia continúan en Santúcar de Barrameda sin novedad en su importante salud.

La recepción, que tuvo lugar en el Palacio de los Serenos Sres. Duques de Montpensier en honor de SS. MM., estuvo sumamente concurrida y brillantísima. Hoy visitarán SS. MM. y S. A. R. á Jerez, Puerto de Santa María y Puerto Real.

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Paz continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que con ocasion de la fiesta que se celebraba en Quinto el día 26 de Julio de 1880, riñeron los vecinos del mismo Martín Salas y D. Ramiro Saez de Cenzano, interviniendo en la quimera, primero el Regidor del Ayuntamiento Don Braulio Abenia Escudero, y despues el suplente del Juez municipal, quien dispuso la detencion del Salas, y que Saez Cenzano se retirara á su domicilio:

Que promovido con tal motivo un alboroto, y alterado el orden público, el Alcalde penetró entre once y media á doce de la noche del referido 26 de Julio de 1880 en el domicilio de D. Ramiro Saez, ordenándole que le siguiera en calidad de detenido, como así lo hizo éste, pero con protesta del acto que la Autoridad llevaba á cabo, dándose en el mismo dia conocimiento de ello por el referido Alcalde al Juzgado municipal, á cuya disposicion puso al detenido Saez Cenzano:

Que procediendo la Autoridad judicial á la instruccion de las oportunas diligencias, Saez Cenzano presentó al Juzgado una denuncia contra el Alcalde D. Agustín Pérez, porque de los hechos llevados á cabo por éste en la noche referida resultaban los delitos de abuso de Autoridad, allanamiento de morada, detencion arbitraria é invasion ó usurpacion de atribuciones:

Que instruida la correspondiente causa criminal contra dicho Alcalde, el Juez de primera instancia la remitió á la Sala respectiva de la Audiencia del distrito, á quien correspondia conocer, la cual declaró procesado á Don Agustín Pérez, Alcalde de Quinto, contra quien se dirigieron en virtud de ello los procedimientos:

Que á su vez Pérez acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibicion á los Tribunales de justicia, como así en efecto lo hizo, fundándose en que los Alcaldes de los pueblos son los encargados de velar por el orden público, y las medidas tomadas por el de Quinto en la noche citada tendian á res-tablecer el orden, que se hallaba perturbado; en que la detencion de Cenzano no excedió de 24 horas, y siendo improcedente la intervencion del suplente del Juez municipal, por no ejercer cargo alguno en aquella fecha, y caer por tanto de atribuciones para tomar por sí medida

alguna, el Alcalde pudo y debió disponer lo conveniente para que cesara aquel estado de cosas; en que de la conducta observada por el expresado Alcalde, en lo que hacia referencia al hecho de que se trataba, sólo debía responder éste ante las Autoridades gubernativas, toda vez que estaba dentro de las facultades que se ejercen en el orden político, y señalada en el art. 203 de la ley Municipal; en que el allanamiento de morada, además de no aparecer protestado por Cenzano, tampoco constituia delito, y si sólo una falta que hasta cierto punto excusaban los anormales acontecimientos ocurridos en la noche ya varias veces mencionada; y citaba el Gobernador los artículos 199 al 203 de la ley Municipal vigente, y el 57 y siguientes del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que sustanciado el conflicto, la Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza dictó auto declarándose competente, alegando que el conocimiento del delito denunciado, y que el Ministerio fiscal habia calificado de detencion ilegal, correspondia como comprendido en el Código penal, á los Tribunales ordinarios; que su castigo no se hallaba reservado por ley alguna á la Autoridad gubernativa, ni en el asunto habia que resolver cuestion previa de la que dependiera el fallo de los Tribunales; que si bien parecia que el haberse alterado el orden en la villa de Quinto habia sido á consecuencia de la reyerta que tuvieron Salas y Cenzano, ó tal vez por las frases pronunciadas por el Alcalde de que era una injusticia detener á uno y á otro no, del oficio y declaracion de Pérez Abenia, de las de los Guardias civiles que intervinieron en el restablecimiento del orden, de la del dependiente del Ayuntamiento Pedro Bordetas, y de otras actuaciones, se inferia que el orden se hallaba ya restablecido cuando tuvo lugar la detencion de Cenzano por el Alcalde; no pudiendo, por tanto, estimarse que aquella reconociera tales motivos:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 199 de la ley Municipal vigente, según el cual el Alcalde es el representante del Gobierno, y en tal concepto desempeñará todas las atribuciones que las leyes le encomiendan, obrando bajo la direccion del Gobernador de la provincia conforme aquellas determinen, así en lo que se refiere á la publicacion y ejecucion de las leyes y disposiciones generales del Gobierno ó del Gobernador y Diputacion provincial, como en lo tocante al orden público y á las demás funciones que en tal concepto se le confieran:

Vistos los artículos 642, 644 y 647 de la Compilacion general de disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, que señalan los casos en que las Autoridades y agentes de policia pueden detener á cualquiera español ó extranjero:

Visto el art. 648 de la misma Compilacion, que dispone que el particular, Autoridad ó agente de la policia judicial que detuviere á una persona, habia de ponerla en libertad ó entregarla al Juez más próximo al lugar donde hubiese hecho la detencion, dentro de las 24 horas siguientes al acto de la misma:

Visto el núm. 1.º del art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, según el cual los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad gubernativa alguna cuestion previa, de la cual dependa el fallo que en su dia dicten los Tribunales ordinarios ó especiales:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado con motivo de los procedimientos criminales incoados contra Don

Agustín Pérez, Alcalde de Quinto, en virtud de la denuncia presentada por D. Ramiro Saez de Cenzano de los hechos que aquella Autoridad llevó á cabo en la noche del 26 de Julio de 1880, y que, en concepto del denunciante, constituyen los delitos de abuso de Autoridad, allanamiento de morada, detencion arbitraria y usurpacion de atribuciones:

2.º Que si bien el expresado Alcalde puso al detenido Saez Cenzano á disposicion de la Autoridad judicial dentro de las 24 horas siguientes al acto de la detencion, es lo cierto que ésta se efectuó despues que el Juzgado tenia ya conocimiento del hecho que lo motivaba, y cuando habia adoptado las disposiciones que estimó oportunas respecto á las personas que en el mismo tomaron parte y podian ser responsables del delito ó falta cometidos:

3.º Que aunque el referido Alcalde hubiera puesto al detenido á disposicion de la Autoridad judicial dentro de las 24 horas, hay todavia que examinar si la detencion se llevó á efecto dentro de las condiciones que señalan los artículos 644 y siguientes de la Compilacion general de disposiciones vigentes sobre el Enjuiciamiento criminal, lo que sólo á los Tribunales de justicia compete determinar:

4.º Que si bien á los Alcaldes, como representantes del Gobierno, les están confiadas las cuestiones de orden público, sólo les es permitido obrar con arreglo á lo que disponen las leyes, y no estando en suspenso las garantías constitucionales, es indudable que el Alcalde de Quinto carecia de atribuciones para adoptar las medidas que sirvieron de fundamento á la denuncia de Saez Cenzano, y son objeto de los procedimientos criminales que se siguen contra aquella Autoridad:

5.º Que no estando reservado el castigo del delito ó falta de que se trata á las Autoridades administrativas, ni existiendo tampoco cuestion alguna previa que resolver y de la cual dependa el fallo que en su dia dicten los Tribunales de justicia, es indudable que no ha debido suscitarse la presente contienda de competencia;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros.

Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de recurso dealzada de D. Marcial Moure Gonzalez contra un acuerdo de esa Diputacion provincial que suprimió la oficina de Farmacia del Gran Hospital de Santiago, dicha Seccion en 3 de Enero último ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el adjunto expediente promovido por D. Marcial Moure, Farmacéutico del Hospital de Santiago, contra el acuerdo de la Diputacion provincial de la Coruña que, fundándose en razones de régimen y economía, suprimió la oficina de Farmacia de dicho establecimiento, dispuso que los Farmacéuticos de la localidad le surtieran de medicamentos en la forma que determinó, y mandó cesar en su destino al reclamante y al personal auxiliar.

El interesado alega que no puede ser declarado cesante

por concepto alguno, puesto que obtuvo su nombramiento en virtud de oposicion, y que además es ilegal la supresion de la Farmacia.

Dos cuestiones entraña este expediente; la de conveniencia de la supresion de la botica, y la legal relativa á las atribuciones de la Diputacion para llevarla á efecto.

Respecto de la primera, el Real Consejo de Sanidad del Reino emite opinion contraria á la reforma llevada á efecto por la Diputacion en cuanto á la supresion de la botica del Hospital, y á que el suministro de medicamentos se haga por uno de los Profesores de la localidad, previa la oportuna publicacion de edictos para que se presenten proposiciones de rebaja de la tarifa, reservándose aquella Corporacion aceptar la oferta que juzgara más ventajosa. Nada, por tanto, tiene que exponer la Seccion acerca de este particular de carácter puramente técnico y facultativo.

En cuanto á la segunda, observa que por más que no sea conveniente la supresion de la oficina de Farmacia, no por eso infringió la Diputacion la ley al dictar su acuerdo.

En efecto, segun lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la ley orgánica Provincial, corresponde á las Diputaciones provinciales el gobierno y direccion de los intereses peculiares de las provincias, y en particular lo que entre otros objetos se refiere á los establecimientos de beneficencia; de suerte que al declararse provincial el Gran Hospital de Santiago por Real orden de 7 de Octubre de 1879, la Diputacion de la Coruña pudo introducir en su gobierno, direccion y gestion económica las reformas que juzgó convenientes.

Cierto es que la Real orden de 16 de Julio de 1861, inspirándose en un fin altamente humanitario, declaró que el suministro de medicamentos para los establecimientos benéficos, mediante pública licitacion, ofrece inconvenientes gravísimos y de suma trascendencia para la humanidad, siendo, como lo es, imposible de comprobar su buena calidad y perfecta elaboracion, y que por este motivo deben considerarse como una de las cosas ó efectos que no se pueden contratar, y á que se refiere el art. 57 del reglamento general de 14 de Mayo de 1852; pero no es ménos cierto que, segun la Seccion informó á V. E. en 11 de Octubre, y segun se resolvió en otra Real orden de 31 de Diciembre de 1878, la de 1861 quedó sin efecto al publicarse las leyes orgánicas Provincial y Municipal de 1870, no alteradas por la de 2 de Octubre de 1877 en lo que en materia de regularizacion de los servicios sanitarios corresponde á los Ayuntamientos y Diputaciones. Esto es lo legal, aunque quizás no sea lo más conveniente.

Fácil es comprender, por tanto, que si á consecuencia de estas reformas quedó suprimido el destino de Farmacéutico que desempeñaba D. Marcial Moure, éste solamente puede solicitar de la Diputacion que se le coloque en otro destino análogo, si lo hubiese vacante en la provincia ó se restableciese la suprimida botica, puesto que el haber ingresado por oposicion no ofrece al interesado más garantía que la de ser respetado en su destino, mientras no sea suprimido, si lo desempeña bien y fielmente;

Opina, por tanto, la Seccion que se debe desestimar el recurso interpuesto; pero que esto, no obstante, seria conveniente recomendar á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos que en cuanto sea posible no saquen á licitacion el suministro de medicamentos para los enfermos pobres y para los establecimientos benéficos.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha dignado resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension del Alcalde, del Interventor y del Depositario del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido en 3 del actual el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente de suspension del Alcalde, del Interventor y del Depositario del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro dictada por el Gobernador de Zaragoza.

Resulta que en virtud de denuncia contra la Administracion ejercida por la Corporacion municipal, nombró el Gobernador en Enero de 1880 un Delegado especial para girar una visita de inspeccion, de cuyo informe aparece que se habian librado en suspenso 125 pesetas para pago de un servicio no presupuesto; que se habia contratado un empréstito de 3.000 pesetas sin autorizacion; que existia diferencia entre el importe del recargo del 8 por 100 sobre la contribucion industrial y lo repartido en

el año 75-76, cuyo repartimiento además no se hallaba aprobado por el Jefe económico; que los recargos de 76 á 77 al 79-80 se hallaban englobados en los repartimientos municipales, sin expresar el tanto por 100 con que resultaba gravada la riqueza para cubrir las atenciones del presupuesto local; que habia informalidad en los expedientes de partidas fallidas; que no habia libro de intervencion, ni el de actas tenia el papel sellado correspondiente; y por último, que los repartos cobrados correspondientes á los años del 73 al 80, así como las cantidades autorizadas en los respectivos presupuestos, eran completamente diferentes, apareciendo en unos cobrado de más, y en otros de ménos.

En vista de las diligencias instruidas opinó la Comision provincial:

1.º Que procedia suspender en sus cargos al Alcalde, al Interventor y al Depositario.

2.º Pasar el tanto de culpa á los Tribunales por lo que afecta á la extralimitacion de atribuciones y malversacion de fondos.

Y 3.º Que por exigir las responsabilidades administrativas á los que resultasen culpables, la Seccion de cuentas procediera sin demora á examinar las correspondientes á dicho pueblo y ejercicio de 1875 al 80.

El Gobernador resolvió, de conformidad con el anterior dictámen, en 3 de Abril de 1880; pero ántes de comunicarse su providencia solicitó el Alcalde se le diera traslado del expediente, como así se efectuó, pasándose despues el 26 de Abril del mismo año su escrito de descargos á la Comision provincial, la cual insistió en su anterior dictámen, al mismo tiempo que varios vecinos solicitaban la pronta resolucion del expediente para evitar nuevos perjuicios á los intereses municipales.

En tal estado el asunto, y sin mediar nuevos trámites, aparece que 13 meses despues, ó sea en 22 de Junio de 1881, el Gobernador elevó el expediente al Gobierno, manifestando que desestimado por Real orden de 14 de Mayo anterior el recurso interpuesto por el Alcalde D. Enrique Ayala pidiendo la nulidad de las diligencias instruidas por la Delegacion, quedaba el expediente en el mismo estado que tenia cuando en 26 de Abril de 1880 mandó suspender la ejecucion de su decreto del 5 del mismo mes, referente á la suspension del Alcalde, del Interventor y del Depositario, cuya providencia mandó entonces llevar á efecto, participándolo así á ese Ministerio en 22 de Junio de 1881.

No consta en el expediente el recurso dealzada, ni la Real orden de 14 Mayo último á que alude el Gobernador en su comunicacion, ni la minuta del oficio en que esta Autoridad decretó la suspension, ni de estos antecedentes se hace mérito tampoco en el extracto de ese Ministerio; pero aparte de esta falta de documentos, la Seccion considera que transcurrido con exceso el plazo de 50 dias que como maximum puede durar la suspension gubernativa de los referidos Concejales, habrán vuelto éstos ya al ejercicio de sus cargos, si no les ha correspondido cesar en la renovacion de Ayuntamientos verificada en Julio último, ó no ha mediado auto de suspension por el Tribunal á que el Gobernador mandó pasar algunos antecedentes.

En tal concepto, la Seccion es de parecer:

1.º Que nada corresponde ya resolver á la Administracion acerca de la suspension gubernativa de los referidos Concejales.

2.º Que debe encargarse al Gobernador que adopte las disposiciones convenientes para regularizar la Administracion del Municipio.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusion del expediente de su razon. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Francisco Moltó y Climent, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.250 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 7 meses y 16 dias de servicios. Extracto de los mismos:

Asesor de Marina de la Comandancia y tercio de Valencia 5 años, 7 meses y 15 dias; Juez de primera instancia de Concentina, con el carácter de en comision mientras el Juez propietario disfrutaba de Real licencia, no se le abona este servicio; Oficial de la clase de terceros y de la de segundos con destino al Gobierno de Alicante 2 años y 21 dias; Juez de primera instancia de Alburquerque y de Totana, de entrada, 3 años, 11 meses y 22 dias; Juez, de ascenso, de Berja 2 meses y 27 dias; Juez, de entrada, de San Felit de Llobregat, de San Mateo y de Morella 4 años, 4 meses y 13 dias; Juez, de ascenso, de Lucena un año, 4 meses y 8 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Juan Suarez Garcia, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 2 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: Portero de la Junta de reclamaciones de Créditos procedentes de tratados 6 años, 10 meses y 8 dias; Agregado á la Direccion general de la Deuda 3 meses y un dia; Portero de la Secretaria del Senado 2 años, un mes y 7 dias; Macero tercero del Senado 2 años y 5 meses; Celador tercero, segundo y primero del Senado 17 años, 10 meses y 19 dias; Portero segundo de entrada y quinto, cuarto y tercero del Salon del Senado 5 años, 4 meses y 11 dias, y se le abonan 3 meses y 26 dias por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por supresion.

D. Francisco Diaz Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 3 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 27 de Agosto último le fueron reconocidos como cesante 32 años, 11 meses y 24 dias, y Agente y cabo de proteccion y seguridad pública de Navarra 3 años, 3 meses y 29 dias.

D. Luciano Martín Buendía, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, por reunir 21 años, 5 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 25 dias; Oficial tercero del Gobierno político de Jaen 9 meses y 8 dias; Oficial segundo segundo del Gobierno civil de Madrid 10 meses y 3 dias; Secretario del Gobierno civil de Jaen 10 meses y 15 dias; Auxiliar del Ministerio de la Gobernacion 8 meses y 29 dias; Abogado de Beneficencia en Madrid 9 años, 9 meses y 11 dias; Jefe de la Seccion de Administracion del Gobierno civil de Madrid 8 meses y 10 dias; Gobernador civil de Teruel y de Badajoz un año, un mes y 23 dias; Secretario del Gobierno civil de Madrid 8 meses y 5 dias; Gobernador civil de Alicante 4 meses y un dia; Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion 6 meses y 4 dias; Inspector especial de Administracion civil 4 meses y 15 dias; Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion un año y 11 dias; Oficial mayor, en comision, de la Direccion de Política en dicho Ministerio 5 dias, y Secretario del Gobierno civil de Madrid 3 años, 6 meses y 29 dias.

D. Evencio de Gante y San Clemente, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 4.125 pesetas, cuarta parte del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 17 años y 10 meses de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de Sangüesa 2 meses y 27 dias; Promotor fiscal, sustituto, de Tafalla, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Secretario del Gobierno político de Navarra 5 meses y 5 dias; Promotor fiscal, de entrada, de Tafalla 8 años, 6 meses y 9 dias, y Promotor fiscal, de término, de Segovia y de Pamplona 8 años, 7 meses y 19 dias.

D. Ignacio Cachaza y Sanchez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 16 años, 2 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 2 meses y 21 dias; Oficial tercero de la Administracion principal de Rentas Estancadas de Castellon 13 dias; Auxiliar de la Administracion principal de Rentas Estancadas de la provincia de Tarragona, no se le abona este servicio; Oficial de quinta clase de Hacienda pública, Visitador de Rentas Estancadas de la provincia de Navarra un año, 7 meses y 19 dias; Visitador de Rentas de Alicante un año, 5 meses y 15 dias; Escribiente, en comision, de la Direccion general de Impuestos Indirectos un año y 8 dias; Oficial de Libros, en comision, de los Derechos de Consumos de esta Corte 2 meses y 4 dias; Escribiente primero, en comision, de la clase de primeros de la Aduana de Madrid un año, 3 meses y 19 dias; Oficial de Libros, en comision, de los Derechos de Consumos de esta Corte 11 dias; Oficial auxiliar de la Intervencion del depósito de los Docks 6 meses y 14 dias; Oficial sétimo de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Valencia 5 meses y 28 dias; Aspirante á Oficial de Hacienda con destino á la Contaduría Central, no se le abona este servicio; Oficial de quinta clase de la Direccion general del Tesoro un año; Oficial de cuarta clase de la misma Direccion 2 años, un mes y 23 dias; Oficial de tercera clase de la Intervencion de la Administracion económica de Toledo 6 meses y 26 dias; en igual destino en Murcia un año, 2 meses y 4 dias; Oficial de tercera clase de la Seccion administrativa de la Administracion económica de Pontevedra 4 años, 4 meses y 7 dias.

D. Bonifacio Diaz Pedregal, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 13 años, 7 meses y 12 dias de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 6 años, 8 meses y 19 dias; Celador de proteccion y seguridad pública de Grandas de Salime, de Siero y de Laviana 3 años, 6 meses y 16 dias; Oficial segundo y primero de la Administracion de fincas del Estado de Valencia 3 años, 4 meses y 7 dias, y Secretario de Sanidad marítima de Rivadesella, no se le abona este servicio.

D. Juan Jimenez de Sandoval, rehabilitado en el goce del haber de 7.500 pesetas anuales que en concepto de cesante le fué declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesion de 21 de Enero de 1856, y por reunir 36 años, 6 meses y un dia de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesion y le son hoy de abono en juicio de revision 29 años, un mes y 19 dias; Consejero de Estado 3 años, 4 meses y 14 dias, y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en Rusia 3 años, 11 meses y 28 dias.

D. Angel Gamboa y Lagunetz, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior á la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 21 años y 17 dias de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de Secciones de Fomento en varias provincias 16 años, 8 meses y 15 dias; Inspector de ferro-carriles 3 años, 10 meses y 28 dias, y Jefe de la clase de segundos de las Secciones de Fomento de Cádiz y de Barcelona 5 meses y 4 dias.

D. Francisco Aynat y Cifré, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo como cesante por no reunir el minimum de años de servicios y ser su base de carrera posterior á la publicacion de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 11 años, 7 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por esta Junta con fecha 21 de Febrero de 1880, le fueron reconocidos 9 años,

4 meses y 18 días, y se le abonará 2 años, 2 meses y 19 días como Secretario de la Sala cuarta de la Audiencia de Madrid, con arreglo a lo resuelto en la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Julio último, a consecuencia del recurso de alzada interpuesto por el interesado contra el acuerdo de esta Junta de la citada fecha de 21 de Febrero de 1880, que le negó el abono de dicho servicio.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Manuel Berrospe y Tolvá, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 pesetas que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 25 de Enero de 1858 le fueron reconocidos y le son de abono en juicio de revisión 22 años, 9 meses y 27 días; Escribiente auxiliar de la Administración de Rentas Reales de Trinidad 4 meses y 2 días, Escribiente de la Secretaría del Gobierno superior civil de la isla de Cuba, no se le abona este servicio; Oficial segundo de la Sección de Estadística y Fiscalización de la Intendencia general de Hacienda de dicho Isla 6 meses y 29 días; Oficial segundo de la Administración Central de Aduanas de la misma Isla 2 meses y 24 días; Oficial de la clase de segundos de la Dirección general de Administración civil de Cuba 4 meses y 23 días; Oficial segundo de la Administración local de Aduanas de la repetida Isla 10 meses y 23 días, y Oficial primero, Contador de la Aduana de Matanzas, 4 años, 9 meses y 6 días.

D. Joaquin Ceferino Fernandez y Alonso, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 3 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero primero del Gobierno político de Cáceres 11 meses y 15 días; Oficial de igual dependencia en Oviedo 10 años, 4 meses y 11 días; Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda de Logroño 7 meses y 10 días; Promotor fiscal, de entrada, de las Alcaldías mayores de San German y de Caguas en la isla de Puerto-Rico 8 años, 3 meses y 23 días; Promotor fiscal, de término, de la capital de dicha isla 4 años, 10 meses y 23 días; Alcalde mayor, de entrada, de Caguas, de San German y de Humacao en Puerto-Rico 7 años, 11 meses y 19 días, y Alcalde mayor, de entrada, de Baracoa y de Santa Clara en la isla de Cuba 2 años, un mes y 25 días.

D. Juan Casablanca y Figueroa, Oficial cuarto Colector de Rentas y Aduanas de Baracoa en la isla de Cuba, cesante, clasificado con el haber anual de 1.500 pesetas, mitad del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador con arreglo a lo dispuesto en la Real orden dictada en este expediente por el Ministerio de Hacienda con fecha 11 de Julio último, y por reunir 31 años, 3 meses y 20 días de servicios que le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 17 de Noviembre de 1880.

Ilmo. Sr. D. Lope Gisbert y García Torneil, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 29 años, 5 meses y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 22 de Noviembre de 1879 le fueron reconocidos 24 años, 7 meses y 29 días; Director general de Contribuciones un año y 6 meses; Subsecretario del Ministerio de la Gobernación un año, 3 meses y 10 días, y Director general de Hacienda de la isla de Cuba 2 años y un día.

D. José Antonio Lopez y Sanchez, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo como cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación de la ley de Presupuestos de 23 de Mayo de 1845. Se le reconocen 18 años, 7 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial auxiliar de la Dirección general de Contribuciones un año, 4 meses y 18 días; Contador de la Aduana de Gijón 8 años, un mes y 4 días; Oficial segundo de la Aduana de Matanzas 5 meses y 25 días; Administrador de la Aduana de Manzanillo 2 años, 2 meses y 16 días; Contador de la de Sagua la Grande 4 meses y 7 días; Vista primero de la Aduana de Vigo 11 meses y 9 días; Vista sexto de la de Barcelona 8 meses y 18 días; Interventor de la de Vigo 6 meses y 6 días; Vista cuarto de la de Bilbao un año y 2 días; Oficial segundo de la Aduana de la Habana un mes y 11 días; Oficial primero de la Sección Central de Aduanas de la isla de Cuba 2 meses; Oficial segundo de la Administración local de la Aduana de la Habana un año, 3 meses y 16 días, y Oficial segundo Vista de la misma Aduana un año, 4 meses y 15 días.

MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Elisa Ruiz Zorrilla y Castaño, viuda de D. Francisco Ruiz Zorrilla, Mariscal de Campo y Oficial primero que fué del Ministerio de la Guerra. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pio de Ministerios de 2.500 pesetas anuales en lugar de la del Monte-pio militar que se le concedió por Real orden de 24 de Setiembre de 1880.

Doña Josefa Gonzalez de Quintana, viuda de D. José Vazquez Montosa, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pio de oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Juliana Zapatero, viuda de D. Mariano Zatorre, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública con destino a la Contaduría Central. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pio de oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Marquez, viuda de D. Juan Adolfo Valcárcel, Oficial primero que fué de la Administración de Correos de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pio de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María de la O de Palma y Canale, viuda de D. Juan Nepomuceno Zurita, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública con destino a la Dirección general de la Deuda. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pio de oficinas de 1.250 pesetas anuales.

Doña P. tra Lopez Palacios, viuda de D. Vicente Durá y Pascual, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública con destino al Negociado de Rentas Estancadas de la Administración económica de Guadalajara. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pio de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Isabel Roselló y Monserrat, huérfana de D. Gabriel José, Administrador que fué de la estafeta de Correos de Palma (Baleares). Se le rehabilita en el goce de la pensión del Monte-pio de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores, D. Diego y D. Enrique Palacios y Ponsivet, huérfanos de D. Enrique, Juez de primera instancia que fué del partido de Moguer, de entrada. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pio de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Josefa Ruperez, viuda de D. Jerónimo M. Escribano, Oficial que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pio de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Gertrudis Guillen y Moreno, viuda de D. Mariano Alcaraz Zabala, Oficial tercero que fué de la Administración de

Correos de Murcia. Se le declara con derecho a la pensión del Monte-pio de Correos de 550 pesetas anuales.

D. Mariano Ascandoni y Solana, huérfano de D. José, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública con destino a la Dirección de la Caja general de Depósitos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Ciríaca Solana en el goce de la pensión del Monte-pio de oficinas de 325 pesetas anuales.

Doña Eduarda y Doña M. del Rosario Martinez Salas, huérfanas de D. Miguel, Secretario que fué del Sindicato de riegos y pantano de Lorca. Se les declara con derecho a la pensión íntegra del Monte-pio de Correos de 375 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con su difunta hermana Doña Emilia.

Doña Vicenta y Doña Justina García Espinola, huérfanas de D. Gaspar, Contador que fué de la Casa de Moneda de Segovia. Se les declara con derecho a la pensión del Monte-pio de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Blanco y Coastans, huérfana de D. José María, Administrador que fué de Propiedades de Canarias. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Francisca de Paula en el goce de la pensión vitalicia del esoro de 875 pesetas anuales.

Doña Cristeta y Doña María de las Mercedes García Antuñano, huérfanas de D. Miguel, Oficial que fué de la Sección de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación. Se les declara con derecho a la pensión del Tesoro por un año, 7 meses y 27 días de 250 pesetas anuales.

Doña María Lopez del Rivero, viuda de D. Juan García del Rivero, Ayudante que fué de obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Rosa Manrique y Antequera, huérfana de D. Cayetano, Jefe que fué de Sección del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Paulina Camps y Medan, de estado viuda, huérfana de D. Antonio, Administrador que fué de la Fábrica de Sal de Armillas. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pio con arreglo al art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y asimismo sin derecho a la del Tesoro, porque el causante no llegó a disfrutar el sueldo de 2.000 pesetas que como minimum exige al efecto el art. 50 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862.

Doña Adela Flores Estrada, de estado viuda, huérfana de Don Antonio, Jefe político que fué de la provincia de Salamanca. Se le declara sin derecho a pensión de Monte-pio con arreglo al artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831, y sin derecho también a la del Tesoro, por no reunir el causante 15 años de servicios por lo ménos para que la pensión faese vitalicia.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Eduvigis Villalon y Pullés, viuda de D. Rafael Sierra, Oficial primero que fué de la extinguida Contaduría de Ejército y Hacienda de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión anual de 1.437 pesetas y 50 céntimos.

Doña Julia Gabriela Carret, viuda de D. Francisco Ortiz de Leon, Oficial segundo que fué de la Ordenación central de Pagos de la isla de Cuba. Se le declara con derecho a la pensión anual de 2.000 pesetas.

PENSIÓN REMUNERATORIA.

Doña Fernanda Ruiz Casas, huérfana de D. Andrés, Comandante que fué de movilizados de la villa del Viso, muerto violentamente por los facciosos en el año de 1835. Se le rehabilita en el goce de la pensión de una peseta diaria.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Isabel Valsero y Gonzalez, viuda de D. Rafael Bilbao y Ruiz, jubilado que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que en concepto de haber pasivo disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Antonia Ayerbe, viuda de D. Agustín Torres, Portero que fué de la Ordenación de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Teresa Uruñuela, viuda de D. Miguel San Martín, Aspirante de segunda clase que fué a Oficial de Hacienda pública. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Ramona García Solís, viuda de D. Tomás Torrecilla Garrido, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Orden público de esta capital. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Pantaleona del Cerro y Diaz, viuda de D. Andrés Martínez, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Lopez Jimenez, viuda de D. Juan Bicen y Fernandez, Oficial que fué de la Audiencia de Albacete. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 250 pesetas anuales que en concepto de sueldo pasivo como cesante disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca de Terán y García, viuda de D. Ruperto Iglesias, peon caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de una peseta 75 céntimos diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María del Carmen César y Alvarez, viuda de D. Juan Llompart, Administrador que fué de Rentas Estancadas del Peñor. Se le declara sin derecho a las dos mesadas de supervivencia que solicita, por haber fallecido el causante en situación de cesante sin disfrutar sueldo alguno.

EXCLAUSTRADOS.

D. Carlos Lopez Cordero, Corista exclausturado del convento de Predicadores de Salamanca. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta que deberán percibir sus legítimos herederos en concepto de atrasos desde 1.º de Octubre de 1868 hasta 12 de Enero de 1876, en que falleció.

D. Nemesio Salazar, Corista exclausturado del convento de Franciscanos de Madrid. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

Madrid 17 de Diciembre de 1881.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V. B.—El Presidente, P. A. Magallon.

Dirección general de la Deuda pública.

SECCION 1.ª

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan, que han sido declarados caducados por acuerdos de esta Dirección general, recibidos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad, cuyos acuerdos se publican en cumplimiento de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre siguiente, y Real decreto de 12 de Abril último (1).

NEGOCIADO 3.º

Créditos de los ramos que se dirán declarados caducados por hallarse comprendidos en el art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876, á causa de no haber justificado la personalidad de los acreedores ni la legitimidad de dichos créditos.

ACUERDO DE LA DIRECCION DE 19 DE OCTUBRE DE 1881.

Ramo de Haberes de todas clases hasta 1828.

Número 1.638 del Negociado.

	Reales vellon.
Doña Juana Bastia.....	2.009
Doña Enriqueta Salaverria.....	2.143'90
Doña Teresa Gomez.....	2.131'54
Doña Antonia Cuautera.....	1.763'39
Doña María de los Dolores Campos.....	2.017'48
Doña Angela Marguez.....	3.309'81
Doña María del Carmen Gonzalez.....	1.984'54
Doña María del Rosario Rodriguez.....	1.690'54
Señora Marquesa de Piedrabuena.....	2.084'27
Doña Petronila Gomez Rayo.....	2.188'48
Doña María del Carmen Velasco.....	11.990'33
Doña Josefa Sías y Requi.....	4.293'39
Doña Josefa Tellen.....	2.805'78
Doña Ana del Pueyo.....	724'37
Doña Ana Martinez de Velasco.....	3.105'66
D. Francisco Arrafan.....	6.841'30
Doña Francisca Quintero de Cazoria.....	1.200'87
Doña María del Rosario Levisto.....	5.203'84
Doña Trinidad Alvarizeo.....	1.593'51
Doña Juana Torrejon.....	588'51
Doña María Antonia Toledo.....	2.963'54
Doña Angela Sanz Villaseusa.....	3.812'03
Doña Mariguita Mármol.....	4.472'75
Huérfanos García.....	3.425'78
Doña Ventura Gadislorena.....	9.994'06
Doña Nicolasa Guantusi.....	8.423'42
Doña María Ana Gonzalez.....	14.748'93
Doña María Antonia Peralta.....	2.440'24
Doña Rita Franco.....	2.807'90
Doña María Quintana Ceballos.....	3.933'96
Doña Juana Patero.....	181'36
D. Vicente y Doña María Dolores Carrasco.....	9.003'63
Doña María Rosa Alvona.....	813'39
Doña María Petronila de Mena.....	1.713'06
Doña Leonor de Camio Costo.....	3.134'72
Doña María Leon Cosío.....	2.696'66
Doña María Dolores Croquet.....	2.646
Doña María Dolores Fernandez Senderos.....	9.013'06
Doña María Dolores Camargo.....	1.400'57
Doña Blasa Gomez Sevillano.....	712'54
El Habilitado de la clase.....	36.817'42
D. Bruno José de Prat.....	11.596'24
D. Lorenzo Semera.....	92'27
D. José Rodriguez Puente.....	4.200'63
D. Antonio Noguera.....	3.254'03
D. Salvador Martinez.....	5.210'90
D. Antonio Lazumbe.....	1.563'66
D. Francisco Rodero.....	1.205'42
D. Pedro Pesquero.....	954'48
D. Alejandro Benicia.....	800
D. Antonio Manuel Garay.....	638'72
D. Gregorio Ruiz.....	6.119'48
D. Manuel Chaves.....	3.992'81
D. José Antonio Rodriguez.....	4.525'69
D. Paulino Barria.....	1.433'48
D. José Colomo.....	2.354'63
D. José Barton.....	4.080'27
D. Antonio García Liñan.....	3.636'81
D. Santiago Navarrete.....	4.072'43
D. Baltasar Getino.....	3.770'51
D. Manuel Rizer.....	3.742'24
D. Rafael Lorite.....	1.469'96
D. Práxedes María Cortezo.....	1.331
D. Antonio Gonzalen.....	781'99
D. Juan Perez Garcia.....	244'36
D. Miguel Gomez.....	1.308'27
D. Esteban Rivoredo.....	569'72
D. Juan Ensimat.....	1.000
D. Antonio Bese.....	1.952'43
D. José Castaño.....	3.173'03
D. José Santullano.....	3.173'03
D. Pedro Puché.....	2.673'33
D. Manuel Ramos.....	3.198'27
D. José Menacho.....	2.945'78
D. José de Torres.....	1.183'03
D. Teodomiro Delgado.....	2.983'96
D. Leandro Chaves.....	2.744'33
D. Juan Morales.....	221'48
D. Vicente Briones.....	2.839'09
D. José María Santana.....	1.177'33
D. Vicente Pinzon.....	356'06
D. Santiago Valcárcel.....	1.158'06
D. Apollinar Pastor.....	3.526'99
D. Antonio Carrasco.....	1.845'78
D. José Ruiz.....	2.382'39
D. Miguel Ramos.....	2.564'27
D. Fausto Varas.....	110'78
D. Joaquin Martin.....	2.726'24
D. Rafael Rodriguez.....	1.576'72
D. Antonio María Criado.....	2.492'54
D. Antonio Uceda.....	1.293'15
D. Rafael Aguilar.....	142'48
D. Miguel Senosiain.....	2.686'30
D. Juan José del Pino.....	2.002'66
D. Ramon Peuch.....	129'75
D. Valeriano Rodriguez.....	4.187'21
D. Francisco Ponce de Leon.....	1.263'78
D. Francisco Monje.....	4.267'93
D. Francisco San Cristóbal.....	2.723'15

(1) Véase la GACETA de ayer.

	Reales vellon.
D. Manuel de Cárdenas.....	3.253'87
D. Joaquin García.....	1.677'75
D. José Cadenas.....	3.614'60
D. Manuel de Pola.....	2.523'66
<i>Ramo de vinculaciones.</i>	
Número 55 de registro. — Vínculo de Luisa García de Haro, Murcia.....	40.416
673.—Vínculo de Francisco de Silva, Granada.....	12.000
714.—Vínculo de Teresa Gomez de Rosas, viuda de D. Andrés Mendez Marin, tutora y curadora de Juan Mendez.....	3.665'54
834.—Vínculos de D. Martin de Cuenca, en Caravaca.....	41.214
778.—Vínculo del mayorazgo de Martinez, de Ayeilaran.....	2.284'93
835.—Vínculo de Doña Catalina Alvarez Villa, de Moratalla.....	2.400
836.—Vínculo del Presbítero D. José Lopez, de Moratalla.....	68.000
893.—Vínculo de Marin Sanchez Malpartide, cuyo fundador se ignora.....	5.808'09
1.117.—Mayorazgo fundado por el Vizconde Miranda, Málaga.....	1.683'75
1.148.—Mayorazgo del Brigadier D. José Montezuma.....	2.274'24
1.332.—Vínculo de D. Francisco Hernandez, de Sevilla.....	16.018
1.334.—Vínculos de D. Sebastian de Sarabia, villa de Laredo.....	14.450
1.335.—Vínculo de D. Manuel Agulló como apoderado de la Marquesa de Campo Salinas.....	12.047'36
1.363.—Vínculo de D. Juan Marin Tobar y Doña Magdalena de Guzman.....	25.400
1.478.—Mayorazgo fundado por D. Diego Hidalgo y Doña Lucía Rodríguez Ledesma.....	700
1.594.—Vínculos de D. Gaudencio Salvador y Navarro.....	19.273'42
1.631.—Vínculos del mismo en Puebla de Aljuiden.....	22.876'72
1.834.—Vínculos del Licenciado D. Alonso Santiago Palomino.....	16.624
1.885.—Vínculos de D. Juan Cano de Vilches, villa de Villacarrillo.....	6.281'33
1.886.—Vínculos de D. Francisco Vicario Talero, Jaen.....	13.000
1.887.—Vínculos de D. Juan de Lerica y Mártos, en Baeza.....	23.200
2.047.—Vínculos que fundaron D. Pedro Coello, Presbítero, y José Julian Coello.....	32.924
2.245.—Vínculo fundado por D. Alonso Calvo Gutierrez, apoderado de D. Félix Gutierrez Ravé, Córdoba.....	4.663
3.261.—Mayorazgo de Hernan Ponce de Leon, en Sevilla.....	2.750
2.451.—Vínculo por Juan Santieste y Maria de Hita, en Sigüenza.....	15.000
2.453.—Vínculo que fundó D. Manuel Alvarez de Arellano.....	39.200
2.486.—Vínculo de Pedro Lopez Cepero, en la villa de Aguilar.....	1.510
2.492.—Vínculo de Antonio Muñoz, en la villa de la Puebla de Almoradiz.....	2.250
2.494.—Vínculo fundado por Amador Lopez, poseedor D. Pedro Tarazona.....	9.300
2.560.—Vínculo fundado por Juan Sanchez Bejarano Alburquerque.....	841'51
2.675.—Mayorazgo de Doña Teresa de Ruiz, en Granada.....	5.250'51
2.793.—Vínculo de Catalina Escudero, en los Villares de la Reina.....	6.000
2.796.—Vínculo que fundó el Dr. D. Juan de Medina.....	1.700
2.863.—Vínculo de Doña Elvira Serrano de Valenzuela y Doña Juana María Cárdenas, en la ciudad de Andújar.....	37.323'84
3.064.—Mayorazgo de Gregorio de la Vega y Domingo de Carcuera.....	13.088'22
3.007.—Sr. Territorial de la villa de Boadilla.....	366'72
3.139.—Vínculo de Doña María Josefa Ruiz, tutora y curadora de su hijo D. José Ruiz, de la villa de Cieza.....	11.202'66
3.151.—Mayorazgo de D. José de Ores y Salcedo, en la villa de Oreajo, por la agregacion que hizo Doña Juliana de Orea.....	11.000
3.174.—Mayorazgo de D. Tomás Antonio de Olarría, en concepto de apoderado de D. José Ignacio de Zabaleta Villa.....	13.648'78
3.188.—Vínculo de D. Juan Ortiz Guerrero, en Zafra.....	888
3.401.—Vínculo de D. Leonor de los Infantes, vecino de la ciudad de Barcelona; poseedor D. Antonio de los Infantes.....	28.240
3.416.—Vínculo de D. Luis del Valle Salazar, en Bilbao.....	19.800
3.500.—Vínculo de D. Gabriel Calderon, Loja.....	7.537
3.785.—Mayorazgo de D. Francisco Covarrubias, Rioseco.....	8.821'12
3.903.—Vínculo de Isabel Hurtado de Mendoza y D. José Gonzalez de Zárate.....	29.800
4.028.—Vínculos de Isabel Gamarra, en Torrijos.....	58.822'60
4.648.—Mayorazgo de D. Juan Vellopin Sedano V., de Haro.....	6.820
4.735.—Vínculo de Martin García de Córdoba y D. José Polo.....	16.316
4.967.—Vínculo por D. Bernardo Lainez y Manuel P. y Gutierrez.....	22.326'24
4.989.—Mayorazgo de D. Pedro Moreno y Estévan Mendoza.....	30.100
5.263.—Capellanía de Doña Francisca Humada, de Sotillo de Rioja.....	3.600
5.624.—Vínculo fundado por D. Rodrigo Ordoñez; poseedor D. Cándido Revenga, en la villa de Lerma.....	28.364'60
5.025.—Vínculo fundado por Doña Isabel de Colonia; poseedor D. Bernardo Agueros, de la villa de Potes.....	6.000
4.965.—Vínculo que fundó D. Bartolomé y Doña Manuela Estupiñan Doria, Condesa de la Marquina.....	5.686
5.223.—Obras pías de D. Sancho Antonio Molina, en representacion de la Excm. Señora Condesa Duquesa de Osuna, su apoderado D. Domingo Illan.....	10.938'72

	Reales vellon.
4.527.—Vínculo fundado por D. Bartolomé de la Hoz, D. Rafael Chaparro y Llorente, a nombre de Pedro Jimenez Yuste.....	1.540
4.029.—Vínculo que fundaron D. Juan Gonzalez y su mujer y otros; poseedor D. Diego Miranda Castanos.....	12.323
35.013.—Mayorazgo fundado por Pedro Valladolid y Magdalena Hernandez, en Ajofrin.....	18.689'18
35.374.—Vínculo fundado por D. Nicolás de la Cuesta, en Alborea.....	1.506
35.829.—Mayorazgo fundado por Juan Serrano, en Sigüenza.....	5.400
36.422.—Vínculo representado por tres escrituras de imposicion fundado por Doña Antonia Rodriguez y agregacion del Presbítero Don Alonso Suarez, en Puerto-Real.....	128.884'65
36.778.—Vínculo fundado por Gonzalo Garcia, en Almodóvar del Pinar.....	9.314'93
36.877.—Vínculo fundado por Diego Remoludo, en Jaen.....	3.910'03
37.424.—Vínculo fundado por D. Andrés de Cuenca Abendaño, en Lucena.....	5.980
37.979.—Vínculo fundado por Bartolomé Valera, en Montilla.....	23.666'65
38.143.—Vínculo fundado por Benito Ginés Riusueño, en la villa de Iniesta.....	1.600
38.153.—Vínculo fundado por D. Bernardino Ruiz, en la iglesia parroquial de Colmenar de Oreja.....	48.771
38.177.—Vínculo fundado por D. Juan Benitez de Zamora, en Málaga.....	10.074
38.193.—Vínculo fundado por D. Miguel, D. Bernardo y Doña Ana Escalante, en Ronda.....	926'50
38.379.—Vínculo fundado por D. Belenguer Martin de Torres, en Valencia.....	21.684'71
38.512.—Vínculo fundado por Garcia Alonso el Viejo, en la villa de Villaescusa.....	268
38.516.—Mayorazgo fundado por Juan Chico de Monroy, en Toro.....	666
38.534.—Vínculo fundado por Baltasar Garcia de la Vega, en Zamora.....	8.175
38.770.—Vínculo fundado por Doña Margarita de Alemany y de Beni, en Barcelona.....	5.378
38.853.—Vínculo aniversario fundado por Maria de Moriana, en la villa de Santa Gadea.....	7.950
39.273.—Vínculo fundado por Juan Requena y Francisca de Castalleja, su mujer, en la villa de Torrelaguna.....	19.431'18
40.116.—Vínculo fundado por D. Pedro Rodriguez y Doña Maria Novena, en Córdoba.....	40.387
40.148.—Vínculo fundado por D. Francisco de Morales y Garay, en Castro del Rio.....	2.700
40.149 y 40.120.—Vínculos fundados por Fernando del Castillo y Elvira de Molina, en Córdoba.....	73.208
40.180.—Imposicion en favor del vínculo de Doña Maria Francisca Gallego, vecina de Villafraña del Bierzo.....	23.288'45
40.346.—Obra pia y patronato fundados por Don Pedro Hervera y el Marqués de Montaña, en Cádiz.....	10.808
40.788.—Mayorazgo fundado por D. Juan Ibarra, en Málaga.....	14.925'06
40.791.—Mayorazgo fundado por D. Luis Gomez de Cuello, en Málaga.....	330
40.932.—Vínculo fundado por D. Melchor y Don Pedro Jaramillo, en Granada.....	23.800
41.176.—Vínculo fundado por Cristóbal Talavera, en Lorca.....	10.781
41.466.—Capellanía fundada por el convento de Religiosas Descalzas, en Badajoz.....	6.400
41.394.—Vínculo fundado por Martin Alonso Palacios, en Villarrobledo.....	16.340
41.743.—Vínculo fundado por D. José Mendez Valladares, en la villa de Salvatierra.....	2.166'65
41.746.—Vínculo fundado por el Licenciado D. Gaspar Daza, en Extremadura.....	11.814
41.749.—Vínculo fundado por D. José Mendez Valladares, en Badajoz.....	566
41.750.—Vinculacion fundada por D. Juan Mendoza, en Trujillo: tres imposiciones.....	32.018
41.754.—Vínculo fundado por D. Juan Cano de Lebrija, en Plasencia.....	16.224
41.924.—Vinculacion de Doña Catalina Díez Benito, en Badajoz.....	15.110
42.100.—Vínculo fundado por el Licenciado Juan Fernandez, en la villa de Azaria.....	9.140
42.160 al 42.163.—Memoria, cofradía y hermandad fundada en la iglesia parroquial de Mondújar: cuatro escrituras de imposicion.....	28.866'56
42.229.—Vínculo fundado por D. Marcos Mentalvo, en Granada.....	10.200
42.232.—Vínculo fundado por Juan Alvarez Zapato, en Granada.....	2.369'42
42.234.—Vínculo obra pia fundada por D. Gaspar de los Reyes, en Guadix.....	18.827
42.235.—Vínculo fundado por D. José Fernandez de Alcázar, en Velez-Rubio.....	12.491
42.259.—Vínculo fundado por Cristóbal de Berro Franco, en la villa de Aguilar.....	9.500
42.301.—Patronato fundado por Leonor Fernandez de Aguilar, en la villa de Priego.....	1.461
ACUERDO DE LA DIRECCION DE 27 DE OCTUBRE DE 1881.	
<i>Ramo de la Renta del tabaco.</i>	
Números 59.733 y 34 de registro.—Cabildo de curas beneficiados de Huete.....	6.269
39.735 y 36.—Memoria fundada por Doña Petronila Tapia en la parroquial de Santiago de esta Corte.....	7.431
39.737.—Patronato y memoria por Pedro Humas de la Mora y Francisca Ruiz.....	10.890
39.731.—Memorias fundadas por Beatriz Guillen en la parroquial del Salvador de esta Corte.....	20.000
39.736.—Capellanía fundada por D. Francisco Manso de Zúñiga en Canillas, provincia de Burgos.....	15.000
39.762.—Cofradía de San Sebastian en la villa de Trieio, provincia de Logroño.....	770
39.788.—Censo redimible en favor del convento-hospital de San Juan de Dios en Ciudad-Real.....	2.400
39.979.—Capellanía fundada por Doña Francis-	

	Reales vellon.
ca Ibañez de Azpuru en la parroquial de San Bartolomé de Logroño.....	3.300
40.151.—Capellanía fundada por D. Rodrigo y D. Francisco Perez Murillo en la capilla de Nuestra Señora de la Presentacion de la parroquial de Córdoba.....	1.760
40.704.—Vínculo fundado por el Licenciado Don Francisco Sanchez en Valdepeñas de la Sierra.....	2.200
41.261.—Beneficio fundado por D. Cristóbal Lucia en Gudar, Aragon.....	5.270
41.267.—Capellanía fundada por D. Juan Poveda, Escribano, en la parroquial de Rambla.....	3.510
41.343.—Hospital de la villa del Campo de Cripтана fundado para la curacion de pobres por D. Francisco Muñoz Hinesrosa.....	72.000
41.363.—Pia memoria fundada por D. Martin Abad de Landeche en Bilbao.....	1.400
41.383.—Capellanía fundada por D. Jorge Ceron y Doña Juana Campuzano en Guadalajara: dos escrituras de imposicion á una suma.....	9.500
41.447 y 4.159.—Obra pia fundada por Juan Carreño Labrador en la villa de Palma del Rio, provincia de Córdoba.....	2.843
41.599 y 41.600.—Patronatos fundados por Juan Aguilar y Ana Maria Sotomayer en Antequera: á una suma.....	8.950
Idem.—Capellanía fundada por D. Pedro Tusica y Salcedo en la iglesia parroquial de Dos Barrios.....	1.102

Madrid 31 de Octubre de 1881.—El Subdirector primero, P. S., Mauricio Rodriguez Arroquia.—V.º B.º—El Director general, P. I., Ignacio Martin Esperanza.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Toledo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Gonzalez de la Peña, Jefe de Caja que fué de la suprimida Administracion económica de esta provincia, para que en el plazo de 12 dias, contados desde el siguiente al de la aparicion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Delegacion á contestar los cargos que contra el mismo resultan del expediente instruido á consecuencia del desfallo ocurrido en aquella Caja en el mes de Octubre de 1880; teniendo entendido que una vez trascurrido el plazo fijado sin presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Toledo 22 de Febrero de 1882.—El Delegado, Luis Garrido.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Albacete.

Consignada en la ley de Presupuestos para el segundo semestre de 1881 á 1882 la plaza de un mozo, dotada con el haber anual de 730 pesetas, para el servicio de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y autorizado por orden de la Direccion general del ramo de 25 de Enero último para llenar la referida vacante, he acordado, en vista de no existir ninguna peticion solicitándola, y en cumplimiento á lo que prescribe la regla 1.ª de la Real orden de 4 de Abril de 1877, la publicacion en la GACETA DE MADRID del presente anuncio, á fin de que los aspirantes á la misma puedan presentar sus solicitudes en esta Jefatura en el improrogable plazo de 30 dias, que principiarán á contarse desde la fecha de la GACETA en que se inserte este anuncio, acompañando á la solicitud de peticion debidamente extendida los documentos que justifiquen hallarse comprendidos en los artículos 1.º ó 2.º del Real decreto de 24 de Setiembre de 1874, como asimismo certificaciones del Alcalde y Cura párroco del pueblo donde residan que demuestren su irreprochable conducta.

Se considera igualmente como requisito necesario saber leer y escribir.

Albacete 18 de Febrero de 1882.—El Ingeniero Jefe, Amado de Lázaro.

Intendencia militar de Andalucía.

Seccion de Intervencion.

Debiendo contratarse la construccion de tres embarcaciones necesarias para el servicio de trasportes de la plaza de Ceuta, y no habiendo producido resultado alguno por falta de licitadores la subasta celebrada el día 15 del actual, se convoca por el presente á una segunda, pública y formal licitacion, que deberá tener lugar en los estrados de esta Intendencia, y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Cádiz y Ceuta, el día 30 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, con sujecion á los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y precios límites, todo lo cual se hallará de manifiesto en las oficinas de dicha dependencia.

Sevilla 22 de Febrero de 1882.—El Intendente de Ejército, José Morales.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, calle de, núm., enterado del anuncio, planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y precios límites para la construccion de tres embarcaciones para el servicio de trasportes de la plaza de Ceuta, se comprometo á verificar la construccion (de las que desee construir) (en tal punto), con entera sujecion á las referidas condiciones y planos, por el precio de, (tantas pesetas, tantos céntimos), en letra. Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el talon de depósito prevenido que importa (tantas pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Comisaria de Guerra de Zaragoza.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de la plaza de Zaragoza.

Hace saber que debiendo contratarse por la Comandancia de Ingenieros de esta plaza los materiales de arena, baldosas, cemento romano, cal, yeso, ladrillos, piedra para mampostería ordinaria, piedra para empedrar, piedra partida para la confeccion de hormigon y tejas que puedan necesitarse para las obras que puedan verificarse en la misma hasta fin de Junio del año venidero 1886, se convoca por este anuncio á los que deseen interesarse en este servicio para que puedan presentar

sus proposiciones al Tribunal de subasta, que ha de celebrarse el día 30 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, situada calle de Pomano, Parque de Ingenieros, con sujecion al pliego de condiciones facultativas, económicas y precio limite que se hallan de manifiesto desde este día en la Pagaduría del material de Ingenieros, situada en el mismo local de la Comandancia que anteriormente se expresa; debiendo redactarse las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que á continuación se estampa y en papel del sello 11.º

Zaragoza 20 de Febrero de 1882.—Francisco Sanz.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del pliego de condiciones facultativas, económicas y precios limites que rigen para contratar varios materiales necesarios para las obras que pueda ejecutar la Comandancia de Ingenieros de esta plaza en la misma hasta fin de Junio de 1886, se compromete á verificar el abastecimiento

Pesetas.

Por (lo que sea)

Y como garantía de esta proposicion, adjunto es el talon de depósito que previene el art. 5.º del pliego de condiciones económicas.

(Fecha y firma.)

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporacion del día de hoy, se anuncia á pública licitacion ante la misma y en la Comandancia de Marina de la provincia de Santander, para las doce y media de la mañana del día 8 de Abril próximo, la subasta de la venta de maderas existentes en el depósito de San Vicente de la Barquera, y en los montes de los Ayuntamientos de Udias y Mazcuerras, en dicho punto, que son de propiedad de la Marina, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento, y en la Comandancia de Marina citada, hasta la referida hora en que dará principio el acto; siendo de advertir que dichos pliegos se hallan insertos en la GACETA DE MADRID de 8 de Agosto último, Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 28, de 13 del mismo, y en el de la de Santander, núm. 32, de 11 del propio; habiendo sido modificados los precios-tipos que en dichos pliegos se consignaban, así como tambien la garantía exigida para tomar parte en la subasta, sustituyéndose con los que se expresan á continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta. Ferrol 11 de Febrero de 1882.—El Capitan de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

Precios tipos para la venta de 465 árboles de roble en pie situados en los montes pertenecientes á los Ayuntamientos de Udias y Marcueras, en la provincia de Santander, consignándose la garantía exigida para tomar parte en la licitacion.

Para el primer lote 6.000 pesetas y 400 id. de garantía. Para el segundo id. 3.400 id. y 250 id. id. Para el tercero id. 1.300 id. y 120 id. id.

Precios tipos para la venta de 1.484 piezas de madera de roble labradas, de la propiedad de la Marina, que existen en los depósitos de San Vicente de la Barquera, y las cuales se dividen en cinco lotes, consignándose la garantía exigida para tomar parte en la licitacion.

Treinta y tres pesetas por cada metro cúbico para el primer lote y 280 id. de garantía. Treinta id. id. para el segundo id. y 240 id. id. Veinticinco id. id. para el tercer id. y 170 id. id. Veintidos id. id. para el cuarto id. y 150 id. id. Diez y nueve id. id. para el quinto id. y 90 id. id. Ferrol 11 de Febrero de 1882.—El Capitan de fragata, Secretario, Juan de Ponte.

Administracion del Correo Central.

DIA 26.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

- Núm. 597 A. Nevas.—Barcelona. 598 Amalia Cavestani.—Sevilla. 599 Aurelia Garcia.—Valle de Penagos. 600 Bernardo Saco.—Veiga. 601 Cipriana Hernandez.—Arévalo. 602 Contador de la goleta Concordia.—Cádiz. 603 Eusebio Salazar.—Villacañas. 604 Federico Loygorri.—Burgos. 605 Felipe Rar.os.—Cádiz. 606 Felipa Bargeño.—Toledo. 607 Francisco Sanz.—Crevillente. 608 Gaspar Llorente.—Vicálvaro. 609 Jacoba de Arribas.—Avila. 610 José Casado.—Lucena. 611 Juan José Mendizábal.—San Sebastian. 612 Juan Lago.—Villa del Prado. 613 Luis Blanc.—Estepa. 614 Manuel Lumbreras.—Valdepeñas. 615 Miguel Arandino.—Lerma. 616 Pedro de Seras.—Barcelona. 617 Pedro Bautista.—Somoreja. 618 Polonia de la Torre.—Junquera. 619 Santiago Sanchez.—Guadalajara. 620 Sinforiano Villanueva.—Pastrana.

Madrid 26 de Febrero de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Relacion de las fajas de periódicos rectificadas hoy día de la fecha por esta Central, que se publica para conocimiento de las respectivas Administraciones.

EL LIBERAL.

- D. José Gabino, de Fuentesauco.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z. D. Miguel Capellan, de Cenicero.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 C. B. D. Estanislao Riesco, de Guarate.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z. D. Agapito Bermeo, de Samaniego.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 C. B. D. Gabriel Alvarez, de Castronuevo.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z. D. Manuel Gonzalez, de Fuentesauco.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z.

- D. Juan Garcia, de Haro.—Lleva la caja el núm. 44.—Debe llevar el 44 C. B. D. Leodegario Buceta, de Santo Domingo de la Calzada.—Lleva la caja el núm. 44.—Debe llevar el 44 C. B. Círculo de la Union, de San Aseusio.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 C. B. D. Mariano Saenz, de Haro.—Lleva la caja el núm. 44.—Debe llevar el 44 C. B. D. Isidro María Segovia, de Villar de Gallimazo.—Lleva la caja el núm. 44.—Debe llevar el 44 S. D. Francisco Barbero, de Paradas de Rubiales.—Lleva la caja el núm. 44.—Debe llevar el 44 Z. D. Trinidad Malo, de Cidamon.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 C. B. D. Miguel Gonzalez, de Cañizal.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z. D. José Salgado Larrañaga, de Venialvo.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z. D. Raimon Pinilla, de Villalonso.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z. D. Bartolomé Rodriguez, de Pozo Antiguo.—Lleva la caja el núm. 44.—Debe llevar el 44 Z. D. Luis Rodriguez, de Fuentesauco.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z. D. Eleuterio Azcárate, de Ezcaray.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z. Sr. Conde de Hervias, de Torremontalvo.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 C. B. D. Valentin Martin, de Olmo de la Guareña.—Lleva la caja el núm. 44.—Debe llevar el 44 Z. Doña Concepcion Mendoza, de San Asensio.—Lleva la caja el núm. 44.—Debe llevar el 44 C. B. Sociedad Restauradora, de Haro.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 C. B. D. Juan de Suis, de Fuentesauco.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z. D. Felipe Hernandez, de Fuentesauco.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 Z. D. Victor Laguardia, de Boñas.—Lleva la caja el número 44.—Debe llevar el 44 C. B.

EL DEBATE.

- Sr. Torrero del faro de Altea.—Lleva la caja el núm. 26.—Debe llevar el 25. D. Enrique G. Vaquero, del Tomelloso.—Lleva la caja el número 26.—Debe llevar el 29. Sr. Torrero del faro de Jávea.—Lleva la caja el núm. 26.—Debe llevar el 25. D. Manuel Ponto Pastor, de Santa Bárbara.—Lleva la caja el núm. 26.—Debe llevar el 26 B. D. Luis G. Caverro, de Petrel.—Lleva la caja el núm. 26.—Debe llevar el 26 A. D. Pedro Latorre Rodriguez, de Catral.—Lleva la caja el número 26.—Debe llevar el 26 A. Sr. Torrero del faro, estacion de San Pedro del Pinatar.—Lleva la caja el número 24.—Debe llevar el 26 C. D. José G. y Garcia, de Calasparra.—Lleva la caja el número 24.—Debe llevar el 26 C. Sr. Torrero del faro de San Cárlos de la Rápita.—Lleva la caja el núm. 22.—Debe llevar el 26 B. Madrid 26 de Febrero de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 26.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Alcalá	Vicente Legaspi.	San Vicente Baja, 37.
Gandía	Paco Rodriguez.	Espiritu Santo, 28.
Oviedo	Felipe Sigues.	Pelayo, 46.
París	Concepcion Sandoval	Sin señas.
Segovia	Juan Margareto.	Pelayo, 35.
Trujillo	Mariano Tapia	San Bernardo, 66, bajo
Zaragoza	Cipriano Barreda	Toledo, 52 ó 152, tercero.

Madrid 26 de Febrero de 1882.—Por el Jefe del Gabinete Central, B. Mogrovejo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Avila.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Su provision se verificará de la manera que disponen los artículos 122 y 123 de la ley Municipal vigente, dando preferencia á las personas que posean el título de Licenciado en Derecho civil y canónico.

Los aspirantes á dicho destino dirigirán sus instancias documentadas á la Corporacion que tengo la honra de presidir, durante el plazo de 30 dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID. Avila 22 de Febrero de 1882.—Pedro M. Jimenez.

Alcaldía constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital ha acordado en sesion de 10 del corriente convocar á concurso á los Arquitectos españoles con título de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y que hayan hecho sus estudios en la Escuela especial de Arquitectura para proveer en el que reuna mejores condiciones la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con el haber anual de 3.750 pesetas como sueldo de éste, 250 pesetas para gastos de oficina y 1.250 pesetas para un delineante escribiendo á las inmediatas órdenes de dicho Arquitecto para que le auxilie en sus trabajos.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar sus solicitudes documentadas con la copia certificada de su título, de la hoja de estudios, y del tiempo, méritos y servicios que hayan adquirido, prestados en la práctica de la profesion, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID

y Boletín oficial de esta provincia: advirtiéndole que el agraciado no podrá tomar posesion de su destino hasta 1.º de Julio próximo.

Burgos 18 de Febrero de 1882.—El Alcalde, Claudio Bajo Gonzalez.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gil.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 26 de Febrero de 1882.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

Imposiciones por continuation.	Nuevas imposiciones.	Total de imposiciones.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.	1.557	144	1.671
Recursal 1.º—Plaza de San Millán, núm. 11.	194	21	215
Idem 2.º—Calle de Valverde, núm. 37.	259	7	266
Idem 3.º—Calle de la Libertad, núm. 4.	134	2	136
Idem 4.º—Calle del Leon, número 30, principal.	280	12	292
TOTALES.	2.424	156	2.580
			241.674

PAGOS EN LOS DIAS 24, 25 Y 26.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

Reintegros por saldo.	Mén: é cuantía.	Total de reintegros.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín.	326	177	503
			394.706

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Duque de Veragua.—D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. Santiago de Angulo.—D. Manuel Henao y Muñoz.—D. Nicolás Fernandez Perez.—D. Félix Garcia Gomez de la Serna.—D. Manuel Caviglioli.—D. José Fernando Gonzalez.—D. Pablo Abejon.—Marqués de la Torreilla.—D. Eugenio Montero Rios.—Marques de Oliva.—D. Antonio Gil Leceta.—D. José Alvarez Mariño.—D. Juan Anglada y Ruiz.—D. Fernando Colon. El Director-gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

CÁDIZ.

D. Antonio Cabiedes é Incera, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Extremadura, núm. 15.

De orden superior me hallo instruyendo sumaria contra el Teniente que fué de este batallon y regimiento, D. Senen Ubias Sanchez, en averiguacion de los motivos que haya tenido para no haberse incorporado á banderas cuando terminó en 1.º de Agosto del año próximo pasado un mes de próroga de Real licencia que para asuntos propios disfrutaba en Madrid;

Y usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en casos de esta naturaleza á los Oficiales del Ejército, por este presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado Teniente, y le señalo el cuartel de Santa Elena, de esta plaza, en que se halla alojado el regimiento, donde deberá presentarse en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos; y de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa, sin más llamarle ni emplazarle, y será sentenciado en rebeldía por ser así la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Cádiz 13 de Febrero de 1882.—V.º B.º—Antonio Cabiedes.—Por su mandato, Francisco Vidal, Secretario.

CEUTA.

D. José Merelo y Calvo, Caballero Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y Don Cárlos Arriera y Llamas, Auditor de Guerra, y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Aguller Manrell, hijo de Miguel y de Joaquina, natural de Castelneu, provincia de Teruel, para que en el término de 30 dias comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que en este Juzgado se le ha seguido por imprudencia temeraria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 12 de Febrero de 1882.—José Merelo.—Cárlos Arriera.—Juan Mens.

ESTELLA.

D. Mariano Alloza Latre, Teniente del primer batallon del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39, y Juez fiscal en comision.

Habiéndose ausentado de la villa de Vergara, donde se hallaba con licencia ilimitada, y no habiéndose presentado al ser requerido para su incorporacion á banderas el soldado de la sexta compania de dicho batallon y regimiento Luis Ganchequi Altamira, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente

cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Merced en Estella, ó la Comandancia militar del punto donde se hallase, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa en rebeldía.

Estella 15 de Febrero de 1882.—Mariano Alloza.

FERROL.

No habiéndose presentado en la corbeta *Villa de Bilbao* al terminar la licencia que por enfermo le concedió el Excelentísimo é Ilmo. Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol el marinero de segunda clase Juan Castro Guisantes, á quien estoy procesando por este delito;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por tercero y último edicto á dicho Juan Castro Guisantes, señalándole la Mayoría general de este Departamento, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra de Oficiales de este cuerpo por el delito que merezca pena más grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena.

Fijese este edicto para que venga á noticia de todos.

Ferrol á 17 de Febrero de 1882.—El Fiscal, Salvador Moreno.—El Escribano de la causa, Nicenor Galan y Doce.

LAGUARDIA.

D. Juan Marina y Nuñez, Capitan, Teniente, Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba destacado el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento Constantino Lopez Nogueira, natural de Singlesia, provincia de Orense, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel del Castillo de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Laguardia 5 de Febrero de 1882.—Juan Marina y Nuñez.

D. Juan Marina y Nuñez, Capitan, Teniente, Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Bailén, núm. 24.

Ignorándose el paradero del soldado Constantino Lopez Nogueira, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de la jurisdicción concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de esta villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente.

Laguardia 15 de Febrero de 1882.—Juan Marina y Nuñez.

LOGROÑO.

D. Agustín Ortoneda y Alabort, Capitan graduado, Teniente, Fiscal de la Comision reserva caballería de Logroño, número 20.

No habiéndose presentado en este cuerpo el soldado Ambrosio Urbina Arce, é ignorándose su paradero, por el presente, y en virtud de las atribuciones de que me hallo revestido, cito, llamo y emplazo al dicho individuo para que en el término de 20 días se presente á las Autoridades militares del punto donde reside, ó en esta Fiscalia, sita en la calle Mayor, número 30, á dar sus descargos en la causa que le instruyo por el motivo ya dicho; advirtiéndole que de no efectuarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño 18 de Febrero de 1882.—Agustín Ortoneda.

MADRID.

D. Agustín Alguacil Redon, Comandante graduado, Capitan de la sexta compañía del segundo batallon del regimiento infantería de Sevilla, núm. 33, y Fiscal nombrado para actuar como tal en la sumaria instruida contra el soldado Manuel Casales Arroyo por el delito de no haberse incorporado á banderas.

No habiéndose incorporado á este cuerpo, á pesar de haber sido llamado por oficio, el soldado de este batallon y regimiento Manuel Casales Arroyo, á quien estoy sumariando por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 14 de Febrero de 1882.—Agustín Alguacil.

D. Eduardo Manera y Serrá, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Sevilla, núm. 33.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compañía del expresado batallon y regimiento Eduardo Prado Castro, vecino de Brihuega, en la provincia de Guadalajara, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de la Montaña, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 14 de Febrero de 1882.—Eduardo Manera.

D. Juan Brumen Istúriz, Capitan graduado, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo.

Habiéndose ausentado de esta plaza de Madrid el soldado del cuarto escuadron del antedicho cuerpo Cayo Plaza Picazo, donde se hallaba de guarnicion, natural de Sadaña, provincia de Cuenca, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Gil que ocupa parte de este regimiento en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Madrid 16 de Febrero de 1882.—Juan Brumen.

MONDOÑEDO.

No habiéndose presentado á la Autoridad respectiva en el mes de Octubre del año último, segun previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, el soldado Vicente Rouco Cabana, hijo de Rosendo y de Rosenda, natural de Santa María de Montouto, Ayuntamiento de Abadías, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, perteneciente al batallon reserva de Mondoñedo, núm. 50, el cual estoy sumariando por dicha falta;

Usando de la jurisdicción que el Rey nuestro Señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Vicente Rouco Cabana, señalándole los Jefes de los batallones de reserva y puestos de la Guardia civil más próximos á su actual residencia, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, que se le contarán desde el de la fecha; cuyas Autoridades darán cuenta de su presentacion á esta Fiscalia ó Jefe de la reserva de Mondoñedo de haberlo efectuado, y punto de su residencia; y de no comparecer en el citado plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar: publíquese este edicto en la GACETA y *Boletín oficial de la provincia de Madrid* y demás periódicos de costumbre para que venga á conocimiento de todos.

Mondoñedo 9 de Febrero de 1882.—El Fiscal, Antonio Diaz.—Por su mandato, Antonio Iglesias.

PAMPLONA.

D. Octavio Alvarez y Gonzalez, Fiscal del segundo batallon del primer regimiento de Ingenieros.

Habiéndose ausentado del pueblo de Berrobi (Guipúzcoa), donde debia hallarse disfrutando licencia temporal el soldado de la primera compañía de dicho batallon y regimiento Miguel Urrozola Machinea, natural de dicho punto, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este segundo edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 14 de Febrero de 1882.—Octavio Alvarez.

SEVILLA.

D. Mariano Miron Santos, Teniente graduado, Alférez del segundo batallon del regimiento infantería de Soria, núm. 9.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el sustituto desertor destinado al Ejército de Ultramar Antonio Alvarez Doma, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca á la guardia de prevención del cuartel de los Terreros de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá y sentenciará en rebeldía.

Sevilla 15 de Febrero de 1882.—Mariano Miron.

TARRAGONA.

D. Bonifacio Sancha y Fernandez, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del primer batallon del regimiento infantería de Guipúzcoa, núm. 57, Fiscal de una sumaria.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado de la tercera compañía de este batallon Vicente Soñá Planas, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á dicho soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la fecha; y de

no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona 2 de Febrero de 1882.—Bonifacio Sancha.

ZARAGOZA.

D. José Pastor y Armengod, Capitan graduado, Teniente del batallon reserva de Zaragoza, núm. 56, y Fiscal nombrado por la Superioridad.

No habiéndose presentado al depósito de embarque para Ultramar, establecido en esta capital con arreglo á lo determinado en la Real orden de 18 de Octubre próximo pasado el sustituto procedente de la Caja de recluta de esta provincia Manuel Fernandez Suárez, á quien estoy sumariando por el motivo ántes mencionado;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Aljafería, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le aplicará la pena correspondiente.

Zaragoza á 14 de Febrero de 1882.—José Pastor.

Juzgados de primera instancia.

AOIZ.

D. Emilio Escudero, Juez de primera instancia de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Hospital, natural y vecino que parece ser de Banca (Francia), sin que consten más antecedentes respecto de su persona ni señas personales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este mi Juzgado á fin de responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre defraudacion á la Hacienda pública, pues si así lo hiciere se le oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial procuren la busca de dicho procesado y su presentacion ante este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Aoiz á 20 de Diciembre de 1881.—Emilio Escudero.—Por mandato de S. S., Francisco Zubiri.

BARCELONA.—AFUERAS.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente se cita y llama á María Anglada Durán, alias Mesent, cuyo paradero se ignora, casada, de 48 años, natural de Sabadell, y vecina que habia sido de la villa de Gracia, á fin de que dentro del término de 15 días, contaderos desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra la misma sobre lesiones graves.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., Valentin Vintrol.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Jerónimo Tarantino y Arbolí, casado, de 50 años de edad, mendigo, natural de Ribarroja, y vecino que fué de San Andrés de Palomar, para que dentro del término de 15 días, contaderos desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de notificarle la sentencia y extinguir la pena que le fué impuesta; pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa criminal sobre sustraccion de efectos instruida contra el mismo.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del referido procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., Valentin Vintrol.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Magdalena Jimenez y Jimenez, de 42 años de edad, natural de Reus, vecina que fué de San Martín de Provencals, viuda, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra la misma por expencion de moneda falsa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y su traslacion á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposicion.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., Valentin Vintrol.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Estéban Casanovas Pi-

mas y Eudaldo Caró Miró, cuyo actual paradero se ignora, ambos solteros, y de 48 años el primero, carnero, y natural de Premiá de Dalt, y el segundo tejedor, y natural de Búrges, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarles la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra los mismos y otros sobre robo en despoblado.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., Valentin Vintró.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Jacinto Boscous y Pujadas, Ramon Villotas y Ribas y Hermenegildo Rodriguez y Josep, cuyos actuales paraderos se ignoran, todos vecinos que fueron de Gracia, natural el segundo de Tremp y los otros dos de Barcelona, solteros, el primero impresor y de 27 años; el segundo albañil y 31 años, y el tercero mozo de cordel y de 33 años, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarles la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra los mismos sobre hurto; aperecidos de que en caso contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos procesados.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., Valentin Vintró.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Centelles y Martí, casado, de 40 años de edad, jornalero, natural de Talls, partido de Villarreal, provincia de Castellon de la Plana, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y su traslación á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., Valentin Vintró.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Juan Bautista Balaguer y Vergés, casado, de 33 años de edad, jornalero, natural de Traigueros, Castellon, y vecino que fué de Gracia, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de notificarle la sentencia y extinguir la pena que le fué impuesta en méritos de la causa criminal que se siguió contra el mismo sobre insultos á los agentes de la Autoridad.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., Valentin Vintró.

D. Pedro Caula Abad, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente se cita y llama á José Solé y Font, casado, de 39 años de edad, jornalero, natural de Poble de Marternes, y vecino que fué de Sars, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 15 días, contados desde la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, para notificarle la sentencia recaída en la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1881.—Pedro Caula Abad.—Por mandato de S. S., Valentin Vintró.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad, con providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal formada sobre homicidio de José Torres y Pons contra Mariano Masdeu y otros, se cita y llama á Francisco Gabaldá, al conocido por Josep de Gracia, Francisco Govern, Casimiro Palau, Severo Casas y á un tal Campos, así como á todos los demás picapedreros que en 18 de Junio de 1879, y durante las primeras horas de la noche, se reunieron en la casa núm. 22

de la calle de Fernandina de esta capital al objeto de tratar de asuntos de su oficio, para que dentro del término de 40 días, contados desde la publicación del presente, comparezcan en la audiencia pública de dicho Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, y hora de las once de la mañana de día laborable, á fin de recibirles declaración en méritos de la citada causa; apereciéndoles en otro caso de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1881.—Por mandato de S. S., Lorenzo Bosch, Eseribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á una niña que en el día 24 del finido Octubre, á cosa de las cuatro y media de su tarde, llevaba en sus brazos á una criatura de un año de edad, llamada Federico Domenech, la cual, cayendo de sus brazos, se ocasionó algunas contusiones en la cara, así como á Antonio Domenech, padre de dicha criatura, para que dentro del término de 40 días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de recibirles declaración sobre el expresado hecho; bajo aperecimiento de lo que en derecho haya lugar si dejan de verificarlo.

Al propio tiempo se cita á cuantas personas presenciaron el hecho ó tengan conocimiento del paradero de los mismos, á fin de que lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del expresado término.

Dado en Barcelona á 20 de Diciembre de 1881.—Joaquin de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchis.

BELCHITE.

D. Antonio Fuertes Selva, Juez de primera instancia de Belchite y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agustín Royo Paracuellos, vecino de Moyuela, de 27 años de edad, y cuyas señas personales y de vestir del mismo se expresarán á continuación, para que en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al en que esta aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado ó cárcel del mismo para ser indagado en la causa que contra dicho Royo se instruye de oficio por homicidio de Pascual Marco Abadía en el citado Moyuela; bajo aperecimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de Agustín Royo Paracuellos á este Juzgado ó cárceles del partido con las seguridades debidas, poniéndolo á mi disposición con las armas que se le encontraren.

Dada en Belchite á 22 de Diciembre de 1881.—Antonio Fuertes.—De su orden, Miguel Lopez.

Señas personales de Agustín Royo Paracuellos.

De estatura regular, barba clara, ojos azules y abultados, pelo rubio y color sano; viste pañuelo negro de seda á la cabeza, blusa nueva azul, elástico de punto azul y verde nuevo, chaleco de terciopelo negro en buen uso, faja morada nueva, calzon de terciopelo negro en buen uso, calzoncillo de cotonia blanca, calcillas de estambre buenas y blancas, alpargatas á lo miñon y camisa de lienzo blanca.

BRIVIESCA.

D. Félix Arias y Fernandez, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de la villa de Briviesca y su partido.

Hago saber que D. Miguel Cortés del Valle Martínez Moreno, Presbítero, natural y vecino que fué de la villa y Corte de Madrid, poseyó, hasta su fallecimiento ocurrido en 14 de Noviembre de 1880, un vínculo fundado por el Bachiller D. Pedro Ruiz Valdivielso en 7 de Diciembre de 1578 ante el Eseribano que fué de la villa de Oña D. Pedro de Solórzano, sobre fincas radicantes en la misma y la de Terminon, ambos pueblos de este partido judicial, á cuya sucesion eran llamados en primer lugar Andrés de la Peña y Miguel de la Peña, y faltando el uno sucediese el otro, y despues de estos sus hijos y descendientes en la forma regular; y á falta de la descendencia de ambos al pariente más próximo del fundador; siendo declarado poseedor despues de varias sucesiones y por ejecutoria Francisco Cortés del Valle, casado con Juana de Tobar, y en 1657 su hijo Francisco Cortés del Valle y Tobar.

Como sucesor de estos y en vista del fallecimiento del citado D. Miguel Cortés del Valle se ha presentado pretendiendo la mitad reservable de los bienes vinculados, en concepto de inmediato sucesor, Mateo Tejado Rojo, vecino de Tamayo, barrio de la villa de Oña, y hoy por su fallecimiento Hilario y Benito Tejada, sus hijos y herederos, representados por su madre Francisca Cortés Bárcena, y por lo mismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.406 de la ley de Enjuiciamiento civil se llama por primera vez á los que se crean con igual ó mejor derecho para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en la forma legal; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Briviesca á 22 de Enero de 1882.—Félix Arias.—De su orden, Licenciado Sebastián Arechavala, Secretario.

—P

CANGAS DE TINEO.

D. Francisco del Valle, Juez municipal de esta villa, en funciones accidentalmente de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo á testimonio del que autoriza contra Leandro Monco y Marti-

nez, Manuel García y Perez y Antonio Martínez y Blanco, vecinos los dos primeros de Vega de Rengos, y el último de Caldevilla de Rengos, en este Concejo, sobre lesiones á Pedro Gaviola y Achurra, natural y vecino de Amoroto, si bien se ignora su paradero, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Valle.—Cangas de Tineo y Diciembre 13 de 1881.

De conformidad con lo propuesto por el Promotor fiscal, ofrézcase esta causa al lesionado Pedro Gaviola y Achurra, para que si quiere tomar parte en ella, se persone en forma dentro de 40 días, lo que en razon á ignorarse su paradero, se le haga saber á medio de edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Proveido por el Sr. Juez arriba citado, en funciones accidentalmente de primera instancia del partido, de que doy fé.—Valle.—Secundino Izquierdo.»

Y á fin de que llegue á conocimiento del Pedro Gaviola lo acordado y se muestre parte en el término señalado en dicha causa, si lo cree conveniente, pongo el presente, que firmo en Cangas de Tineo á 17 de Diciembre de 1881.—Francisco del Valle.—El actuario, Secundino Izquierdo.

DON BENITO.

D. Fernando Rengifo y Maeda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la causa que me hallo instruyendo contra un tal Francisco Gomez, natural de Fuente de la Higuera, provincia de Valencia, edad 30 años, estatura regular, algo grueso, moreno, ojos negros, barba cerrada, con patilla corta, y de oficio tablero, por estafas, he acordado en providencia del día de ayer que, mediante á no encontrarse al procesado, búsqesele por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde su insercion en dicha GACETA, á contestar los cargos que le resultan; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Don Benito 21 de Diciembre de 1881.—Fernando Rengifo.—El actuario, Francisco Dominguez.

GERONA.

D. Joaquín Botet y Sisó, Juez municipal de esta ciudad, Regente del de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

Por el presente edicto cito y llamo á Jaime Albareda, cuyas circunstancias personales y vecindad se ignoran, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que contra él instruyo sobre estafa; apereciéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á 19 de Diciembre de 1881.—Joaquín Botet y Sisó.—Por su mandato, Francisco Grau, Eseribano.

HUELVA.

D. Andrés Pelaez-Perez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Eseribania del refrendatario se sigue causa criminal contra D. Angel Coto y Baeza, auxiliar de la clase segunda de la Caja de esta provincia, por el delito de falsificación de una factura del empréstito nacional, en la que por no ser habido ó ignorarse su paradero se ha acordado llamarle por requisitorias, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de esta publicación, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo aperecimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, que do quiera que lo encuentren, procedan á su detencion y lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 13 de Diciembre de 1881.—Andrés Pelaez.—Por su mandato, Fernando Bel.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Miguel Rendon y Castro, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, los cuales conducian en la mañana del 2 del actual tres bestias cargadas de leña por la calle Porvera, de esta poblacion, en ocasion á que una de dichas bestias atropelló á la anciana Rafaela del Carpio Vargas, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, situado en la Casa de Justicia, plaza de Alfonso XII, á prestar la oportuna declaración; aperecidos que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Jerez de la Frontera 21 de Diciembre de 1881.—Miguel Rendon y Castro.—Juan B. Romero.

LÉRIDA.

D. Pablo Reverter y Sanz, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida.

A todos los de igual clase, Guardia civil, Carabineros, Jueces municipales y dependientes de policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) les exhorto y requiero, y en el mismo ruego se sirvan procurar la busca y captura de José Maxip y Vilá, vecino de Cogue, partido judicial de Lérida, casado, labrador, de 35 años de edad, de estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, que viste calzon corto y chaqueta de pana, alpargatas y pañuelo en la cabeza, cuyo paradero se ignora; y caso de conseguirla, dispongan su conducción á las cárceles de este partido con las seguridades necesarias para cumplir cuatro años y tres meses de prision correccional que le han

sido impuestos en causa sobre peroracion en público contra la religion del Estado.

A la vez se hace saber al repetido José Maxip y Vliá que se le ha señalado el plazo de 15 dias para que se presente en las cárceles de este partido de rejas adentro; apercibido si no lo hace de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 20 de Diciembre de 1881.—Pablo Reverter.—Por mandado de S. S. Andrés Arévalo.

LOJA.

D. Nazario Vazquez Guacero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Loja y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario se instruye sumario criminal contra José Planer, natural de Puente Genil, vecino de Totalan, de 45 años, de estatura baja; viste sombrero hongo negro, pantalon y alpargatas al estilo de la gente de la costa, sobre lesiones; y por auto de este dia se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias se persone en este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; previniéndole que de no verificarlo en el tiempo prefijado desde la insercion de esta requisitoria en los Boletines oficiales de las provincias de Málaga y Granada y GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policia judicial, la busca y captura del referido procesado; poniéndolo, conseguida que sea, á disposicion de este Juzgado con las seguridades oportunas, por haberse decretado contra el mismo la prision provisional.

Dado en Loja á 16 de Diciembre de 1881.—Nazario Vazquez.—Por su mandado, Simon Cerezo y Mazo.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte en la pieza separada de embargo procedente de causa que se siguió en dicho Juzgado contra Manuel Villar Muñoz, se saca á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Tribunal y en el de Avila el dia 30 de Marzo próximo, y hora de la una de su tarde, para reintegro á la Hacienda, una suerte de tierra, sita en el pueblo de Burgoñondo, al sitio de la Fragua, de tercera clase, su cabida como de un celemin escaso, que linda por Saliente con otra de Isidro Blazquez; Mediodía con huerto de Juana Cameiro, y Poniente con calle pública, tasada en 25 pesetas; haciéndose presente que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasacion.

Madrid 23 de Febrero de 1882.—V. B.—Gil.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Bartolomé Uceda.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, se ha acordado citar por medio del presente á todas las personas que puedan dar razon de quien sea un jóven, como de 20 años de edad, de estatura regular, color blanco, con pecas, pelo castaño claro, sin barba, vestido con chaqueta y chaleco oscuro, que en la mañana del 23 del actual, como á las ocho de ella, fué hallado en un barranco en el camino de Aceiteros con una herida en la parte derecha de la cabeza, ocasionada al parecer por arma de fuego, de cuyas resultas ha fallecido en el hospital de la Princesa á las once y media de la noche de ayer; á fin de que reconociendo previamente el cadáver en el depósito de dicho hospital, comparezcan á seguida ante el repetido Juzgado y mi Escribanía á prestar declaracion para identificar la persona.

Madrid 24 de Febrero de 1882.—V. B.—José María Lopez.—El actuario, Fermin Suarez y Jimenez.

OROTAVA.

D. Juan Reyes y Padilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Joaquin Martín y Benitez, vecino de Garachico, el cual no ha sido habido en su domicilio por haberse ausentado, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado con objeto de recibirsele declaracion en la causa criminal que se sigue contra el mismo y otros por delito de hurto; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y requiero á cualesquiera Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policia judicial para la busca y remision á este Juzgado del citado reo, con las seguridades convenientes, á cuyo fin se insertan sus señas personales, que son edad 16 años, estatura regular, color claro, pelo castaño oscuro, barba lampiña, ojos pardos, nariz roma y boca regular, y no tiene señas particulares.

Dado en la Orotava á 16 de Diciembre de 1881.—Juan Reyes y Padilla.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

TARRAGONA.

Hallándose acreditada la necesidad de proveer la Escribanía de actuaciones de este Juzgado, vacante por fallecimiento de D. José María Salvany que la desempeñaba, se anuncia dicha vacante á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados, y reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 4.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, presenten sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del término de 20 dias, á contar desde el inmediato á su publicacion en la GACETA DE MADRID, á los efectos prevenidos en el art. 5.º del citado Real decreto.

Tarragona 29 de Diciembre de 1881.—V. B.—El Juez de primera instancia, Arriaga.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Gavaldá.

TORDESILLAS.

D. Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Labrador Hernandez, natural de Bernardos, partido de Santa María de Nieva, en la provincia de Segovia, y vecino que fué de Madrid, calle de la Huerta del Bayo, núm. 15, cuarto cuarto, hijo de Juan y de Teresa, de edad de 37 años, casado con Josefa Alvarez, que sabe leer y escribir, fugado de la cárcel de este partido, y cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 10 dias se presente en la expresada cárcel por virtud de la causa criminal que contra él se sigue en este Juzgado por hurto de dos caballerías; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas del expresado Francisco Labrador Hernandez.

Tordesillas 27 de Diciembre de 1881.—Luis del Castillo.—Ildefonso Ferrer.

Señas del Francisco Labrador Hernandez.

Estatura regular, pelo castaño muy oscuro, ojos castaños, nariz regular, poca barba, cara redonda; viste pantalon de lanilla color oscuro, chaleco de trico negro con viso azulado formando cuadros, chaqueta de astracan negro, de lo titulado de Lluvia, con ribete de saten negro pespunteado, faja negra de estambre, gorra de seda negra y alpargatas cerradas con puntera de badana color de avellana.

Dicho sujeto se habia fugado tambien en 3 de Enero del corriente año de la Moncloa de Madrid, y con este motivo varió de nombre y apellidos titulándose Francisco Utrilla Gonzalez, habiendo servido 11 años como mozo en los cafés de Tetuan y de Nieva, en la ciudad de Segovia ántes de trasladarse á Madrid hace seis ó siete años.

TORRELAVEGA.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Martín Muiquito, natural y vecino de Quemada, provincia de Burgos, de 29 años de edad, soltero, labrador, hijo de Antolin y de Magdalena; pelo castaño, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura un metro 600 milímetros, y á Juan Manuel Reina Dominguez, alias Terror, natural y vecino de Sevilla, hijo de José y de Francisca, de 23 años de edad, soltero, labrador, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura cinco piés y dos pulgadas, cuyos sujetos se fugaron la noche del 23 de Octubre último de la cárcel de la Serna en ocasion de ir conducidos por tránsitos de justicia al presidio de Valladolid, procedentes del de Santoña, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, á prestar declaracion en causa criminal que instruyo sobre el particular; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tambien ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y los pongan á disposicion de este Juzgado tan pronto como sean habidos.

Dada en Torrelavega á 22 de Diciembre de 1881.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, por Perez, Felipe R. Salazar.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.22 á 1.29 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1.32 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 0.95 á 1.05 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2.05 á 2.08 pesetas el kilogramo. Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1.86 á 1.93 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2.50 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2.50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0.44 á 0.56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0.70 á 1.60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1.10 á 1.30 pesetas el litro, y á 13.50 el decálitro. Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y á 7 el decálitro. Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y á 6.20 el decálitro.

Reses degolladas.—Vacas, 204.—Carneros, 369.—Ternezas, 91.—Cerdos, 24.—Total, 688.

Su peso en kilogramos..... 51.793

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cnts., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cnts. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Fábrica de gas, and a TOTAL row.

Madrid 26 de Febrero de 1882.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Febrero de 1882.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 6, 9, 12, 3, 6, 9 and various atmospheric measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 26 de Febrero de 1882.

Table of telegraphic reports with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Ciudad-Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Jaen, Oviedo, Palencia, Palma, Pamplona, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Teruel, Toledo, Zamora y Zaragoza.

Forman parte de este número los pliegos 12 y 13 del tomo I de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA.

San Baldomero, confesor, y San Leandro, Obispo.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º par.—El gran galeoto.—Sainete.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno par.—Los magyares.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Juana, Juanita y Juanilla.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Los guantes del cochero.—El muerto al hoyo.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIETADES.—A las ocho y media.—Luces y sombras.—Caer de pie.—Artistas á cala.—Luces y sombras.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El nombre obliga.—Los pavos reales.—El país de las gangas.

TEATRO MARTIN.—A las ocho y media.—Inocencia.—El vecino de enfrente.